
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

En los autos del juicio de amparo número 1034/2009, promovido por RICARDO TINOCO MONTALVO, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado MAGDALENO CLAVERIA AGUILAR, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías auto admisorio; se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA A ELECCION DEL QUEJOSO.

Atentamente

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 18 de diciembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Fidel Acosta Hernández

Rúbrica.

(R.- 300540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

DESARROLLADORA DE VIVIENDA DE VARDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA X, EXPEDIENTE NUMERO 740/2009, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 740/2009, promovido por Estela Ortiz Ortiz, tutora definitiva de José Turquie Rozillo, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Desarrolladora de Vivienda de Varde, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 28 de diciembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Numa Alberto Alvarez Arellano

Rúbrica.

(R.- 300902)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por BANCO VE POR MAS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de IBERPON DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente 27/2006 el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, por auto de fecha primero de diciembre del año dos mil nueve, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado a la codemandada CELIA QUINTANAR CAMACHO, identificado como "La Boveda", situados sobre el camino principal en el poblado de Pañhe, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$2'004,300.00 (DOS MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al precio de retasa, por virtud de haberse deducido al precio primitivo base para la primera almoneda, el diez por ciento, atento al invocado artículo 475; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades; debiendo los posibles postores satisfacer para sus posturas, lo previsto por el artículo 481 del mismo Código Federal de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cinco días hábiles en: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

SE CONVOCAN POSTORES.

México, D.F., a 5 de enero de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Jorge García Ortega

Rúbrica.

(R.- 300979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, fracción "A",
Fraccionamiento Granjas del Marques, C.P. 39890
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

JUAN ARCE BASILIO.

EL QUEJOSO ISAIAS ALFREDO PELAEZ JAVIER, POR SU PROPIO DERECHO, PROMOVIO DEMANDA DE AMPARO CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE LA PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTE EN EL ORDEN DEL JUEZ RESPONSABLE, DE NULIDAD O CANCELACION A LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DEL TAXI AMARILLO, DEL SITIO NUMERO 2, NUMERO ECONOMICO 244, CON RUTA EN EL POBLADO DE LA SABANA EN EL EXPEDIENTE 34-1/2001; REGISTRANDOSE COMO DE JUICIO DE GARANTIAS 1145/2009, EN EL QUE SE LE TUVO CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN TERMINOS DEL ARTICULO 5o. DE LA LEY DE AMPARO, Y CONFORME AL DIVERSO 30, DE LA CITADA LEY, SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO OCTAVO DEL DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES, NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION "A" EDIFICIO "A", 4o. PISO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES. C.P. 39890, EN ACAPULCO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER EN EL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE SEÑALO PARA LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, .- DOY FE.

La Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Livia Lizbeth Larumbe Radilla
Rúbrica.
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
Estado de Nuevo León

(R.- 300995)

EDICTO

“Factor Margen”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Margen”

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del Juicio Ordinario Mercantil 13/2009-VII-B, promovido por José Homero Nicolás Ríos Camacho, en su carácter de Gerente de Procedimientos y Representante Legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se demandó la declaración judicial de disolución de la empresa “Factor Margen”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Margen”, el nombramiento de liquidador, así como la orden para la inscripción de la disolución y nombramiento de liquidador, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado la localización de la citada persona moral, se procede a emplazarla a través de este medio para que se presente en este Juzgado de Distrito, ya sea por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos, razón por la que en la Secretaría quedará a su disposición copia simple del auto de diecisiete de abril de dos mil nueve, así como del escrito inicial de demanda; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, se continuará el juicio en rebeldía, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 1068, fracción III y 1069 del Código de Comercio, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Monterrey, N.L., a 19 de noviembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Mercedes Berenice Ibarra Wiley

Rúbrica.

(R.- 301141)

Estado de México
Poder Judicial del Estado
Juzgado Séptimo Civil
Toluca
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Toluca

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 657/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SILVIANO GABRIEL CARDENAS ROMERO, POR CONDUCTO DE SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION M. EN D. JORGE ARELLANO MEDINA Y/O RAFAEL LECHUGA SOTO EN CONTRA DE PERMAP, S.A DE C.V. POR AUTO DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE RESPECTO INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO CALLE JUAN GOMEZ NO 4 A Y 4B, EN EL POBLADO DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 228.00 EN TRES LINEAS DE 31.00 MTS., 17.40 MTS., Y 179.60 METROS) CON JOSEFA Y TRINIDAD MONTES DE OCA AL SUR 234.55 METROS CON FRANCISCO ROMULO, AGUSTIN FAJARDO, CONCEPCION MARIA ELENA GERARDO Y JUAN PEREZ MONDRAGON AL ORIENTE 45.55 METROS AGUSTIN BERRA AL PONIENTE 43.60 METROS CON CALLE JUAN GOMEZ AREA TOTAL 11,137.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: PARTIDA NUMERO 533/2729 DEL VOLUMEN 289, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOJAS 134, DE FECHA 06 DE JULIO DE 1990, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$7,900,000.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO CANTIDAD EN QUE FUE VALUADA POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA ANUNCIASE SU VENTA A TRAVES DE LA PUBLICACION DE EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN EL JUZGADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES; DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Toluca

Lic. María Alicia Osorio Arellano

Rúbrica.

(R.- 301142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
Tacámbaro, Michoacán
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del expediente número 578/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Manuel Herrera y otros endosatarios en procuración de Adolfo Cortés Sierra frente a José García Gallegos y otra, se señalan las 11:00 once horas del día 02 dos de Marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del siguiente bien inmueble:

1.- Predio urbano con construcción que contiene bodega para forrajes ubicado en Libramiento poniente sin número de esta ciudad que se registra a favor de José García Gallegos, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: sin medida por ser vértice, al SUR: 60.00 sesenta metros con Manuel Maciel, al ORIENTE: 62.00 sesenta y dos metros con Libramiento poniente que es de su ubicación y al PONIENTE: 49.00 cuarenta y nueve metros con Filiberto Guillén camino de por medio, sirviendo de base para el remate de dicho predio la cantidad de \$1,823,552.00 (Un millón ochocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

El cual cuenta con una superficie total de 1,800 mil ochocientos metros cuadrados.

CONVOCAN DOSE A POSTORES, mediante la publicación de 3 tres edictos en el término de 9 nueve días en el Periódico Oficial de la Federación, otro de mayor circulación en la entidad federativa y en los estrados de este Juzgado.

Tacámbaro, Mich., a 7 de enero de 2010.

La Secretaria de Acuerdos

C. Martha Murillo Pérez

Rúbrica.

(R.- 301131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 109/2009 PROMOVIDO POR ALBERTO REYES FARIAS, EN CONTRA DE GEORGINA APARICIO SANCHEZ Y OTROS, SE DICTO UN AUTO QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICE:

“Boca del Río, Veracruz, treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

Visto el estado procesal del presente juicio, como lo solicitó la parte actora en su escrito de catorce de diciembre pasado, se señalan las diez horas con veinte minutos del once de febrero de dos mil diez, para que tenga lugar en primera almoneda la subasta pública del bien inmueble lote número once de la Manzana Trece de la zona Dos, ubicado en el poblado La Conquista y sus Anexos, municipio de Paso de Ovejas, Veracruz. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$314,000.00 (trescientos catorce mil pesos 00/100 moneda nacional). La cual se verificará en la mesa seis de este Juzgado, sito en la avenida Su Santidad Juan Pablo II número 646 esquina con la calle Tiburón del Fraccionamiento Costa de Oro en Boca del Río, Veracruz. Los postores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes referido en billete de depósito Bansefi, y a disposición de este Juzgado a fin de que el recibo de depósito sirva como instrumento de acceso de su titular a la aludida subasta. Signifíquese al actor que se deja a su disposición un extracto del

proveído, para que proceda al anuncio de la venta del inmueble citado, por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico "Excelsior" de México, Distrito Federal, en el diario "el Dictamen", de Veracruz, Veracruz, y por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación; gírense oficios a la Oficina de Hacienda Municipal y al Ayuntamiento de Paso de Ovejas, Veracruz, para que los publiquen en sus tablas de avisos. Fíjese un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la licenciada Candida Hernández Ojeda, Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, asistida de la licenciada Maribel Rodríguez Rojas, secretaria con quien actúa y da fe. "Firmados: C. Hernández O.- M. Rodríguez Rojas.- Rubricas.

Se expiden en Boca del Río, Veracruz, a los seis días del mes de enero de dos mil diez. Doy fe.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Moisés Israel Vázquez Merlo

Rúbrica.

(R.- 301169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO

MARCOS HORACIO HERNANDEZ OROPEZA.

En los autos del juicio de amparo número 815/2009-I, promovido por CASA SABA, S.A. DE C.V., contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en el que se señala como tercero perjudicado a MARCOS HORACIO HERNANDEZ OROPEZA, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 14 de enero de 2010.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Fabiola Franco Gómez

Rúbrica.

(R.- 301158)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

APOYOS CORPORATIVOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

En los autos del Toca 1875/2009, relativo al ORDINARIO CIVIL, seguido por RODRIGUEZ FERNANDEZ MARCO ANTONIO, en contra de APOYOS CORPORATIVOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veintiocho de octubre del año dos mil nueve, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS; ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 11 de enero de 2010.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 301172)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.**

EDICTO

C. FINCAS Y URBANIZACIONES EL AGUILA, S.A. DE C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 109/2006, promovido por Francisco Sánchez Estrada, en nombre y representación sustituta del núcleo de Población Ejidal denominado "El Aguila", Municipio de Torreón, Coahuila, contra actos del Congreso de la Unión, con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, y otras autoridades. Con fecha ocho de septiembre del dos mil seis, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado Usted por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días; además, que obra fijada para que tenga lugar la audiencia constitucional el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS; que la parte quejosa señala como actos reclamados la inconstitucionalidad de los artículos 93, fracción II, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; la inconstitucionalidad de los artículos 59, 60, 51, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de ordenamiento de la propiedad rural; el decreto de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de mil novecientos noventa y seis; el decreto número 238 de fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; la declaración de procedencia del trámite expropiatorio por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria; la solicitud efectuada por el Presidente Municipal de la ciudad de Torreón, Coahuila, mediante el oficio 0562 del siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco; así como las inscripciones de los actos ante el Registro Público de la Propiedad y las consecuencias de hecho y derecho que hayan generado; reclamando como garantías violadas los artículos 1o., 14, 16 Y 27 Constitucionales.

Torreón, Coah., a 18 de diciembre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Ileana Aidé Sustaita Arguijo

Rúbrica.

(R.- 301225)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO.

INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 864/2009-II, promovido por INDUSTRIA SALINERA DE YUCATAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en esta capital, en el que se señala como terceros perjudicados a ALFONSO AUREIO GUILLEN MORALES, LANTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al desconocerse el domicilio actual de INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de enero de 2010.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alberto Mendoza Macías

Rúbrica.

(R.- 301273)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Penal**

EDICTO DE NOTIFICACION

“En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, mediante proveído de veintitrés de diciembre de dos mil nueve, dentro de los autos de la causa penal 10/2008-I-2, instruida en contra de Francisco Javier Chávez Nieto, por considerarlo penalmente responsable de la comisión del delito CONTRA LA SALUD en la modalidad de POSESION AGRAVADA DE MARIHUANA, CON FINES DE COMERCIO EN SU VARIANTE DE VENTA, previsto y sancionado por el artículo 195, primer párrafo, del Código Penal Federal; y, POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, previsto y sancionado por el artículo 83 quat, fracciones I y II, en relación con el 11, incisos b) y c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; se hace del conocimiento de la persona o personas que resulten ser los legítimos propietarios de los siguientes bienes:

1) Inmueble ubicado en calle Luz Corral de Villa 2405, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como de todos los objetos que en el mismo se encuentran, y que se señalan en el acta de entrega-recepción levantada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

2) Vehículo de motor, color gris plata, sin llantas, al parecer modelo dos mil cuatro, con placas de circulación 524GBX del Estado de Texas, número de serie 1J4GK48K24W223840.

3) Vehículo de motor, marca Ford, tipo van, modelo mil novecientos noventa y nueve, color blanco, con placas de circulación DT28804, número de serie 1FTRE142XXHB94879.

4) Vehículo de motor marca Chevrolet Silverado, modelo mil novecientos noventa y nueve, color arena, serie 2GCEK19V6X1285547.

5) Vehículo de motor marca Dodge Caravan, tipo van, modelo mil novecientos noventa y nueve, color blanco, serie 2B4GP44R4XR311566.

Que disponen del término de tres meses contados a partir del siguiente al que se publique el presente edicto, para que se presenten ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ubicado en el edificio Sede del Poder Judicial de la Federación sito en la avenida Tecnológico, número 1670, segundo nivel, fraccionamiento Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a solicitar la devolución de dichos bienes, trayendo consigo para tal efecto la documentación correspondiente que acredite su legítima propiedad sobre dichos objetos, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del término que se concede, dichos bienes muebles e inmuebles causarían abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en los preceptos 182 N, fracción II, y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales”.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 23 de diciembre de 2009.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Carlos Miguel García Treviño

Rúbrica.

(R.- 301261)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil**

EDICTO DE REMATE

EN LOS AUTOS EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL DEL EXPEDIENTE 620/2005 PROMOVIDO POR JUAREZ GARCIA ESPERANZA, EN CONTRA DE CASTRO JAIME Y OTRO., LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, EN EL DISTRITO FEDERAL ORDENO POR AUTO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ SEÑALAR LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE

TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE, IDENTIFICADO COMO "BOSQUE", SECCION PRIMERA, LOTE TRECE, MANZANA SIETE, COLONIA BOSQUE "LOMAS DE BECERRA" DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE APTERIX NUMERO 27, COLONIA BOSQUESE I Y II DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO, DISTRITO FEDERAL CON VALOR DE AVALUO DE \$900.000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE.

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO ASI COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera
Rúbrica.

(R.- 301285)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Quinto de lo Civil
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

El C. Juez 55o. de lo Civil señalo las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE en SEXTA ALMONEDA, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GOMEZ RANGEL ANTONIA, en contra de SAUL MIRANDA ROMERO Y OTRO, expediente 865/07, respecto del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la CALLE DE TEJOCOTES LOTE DIEZ, MANZANA VEINTIUNO, COLONIA VIVEROS COATECTLAN, DELEGACION TLALPAN, CODIGO POSTAL 14479, DISTRITO FEDERAL. Sirviendo como base para el remate la cantidad que sirvió, de base para el remate en quinta almoneda de \$463,534.65 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.).

México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Eliseo Hernández Córdoba
Rúbrica.

(R.- 301286)

AVISOS GENERALES

AUTOBUSES DEL NORESTE, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCION Y AUMENTO DE CAPITAL

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad AUTOBUSES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., celebrada el día 5 de agosto de 2009 en punto de las nueve horas, se aprobó disminuir el capital social de la sociedad en la cantidad de \$16'957,500.00 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando en tal virtud y como resultado de dicho acuerdo el capital social de la sociedad fijado en la cantidad de \$239'567,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), corresponden a la parte fija, y el resto, es decir la suma de \$239'497,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA

Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), corresponde a la parte variable del capital social de la sociedad.

Posteriormente, en el desahogo de un punto posterior de la orden del día de la asamblea de accionistas referida, los accionistas de la sociedad acordaron aumentar el capital social de la sociedad, en la misma cantidad de \$16'957,500.00 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que el mismo quedó establecido nuevamente en la cantidad de \$256'525,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 25'652,500 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS) acciones ordinarias, comunes, nominativas; de los cuales, \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) corresponden a la parte fija, representado por 10,000 (DIEZ MIL) acciones Serie "A", ordinarias, comunes, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), cada una de ellas, y el resto, es decir la suma de \$256'425,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), corresponde a la parte variable del capital social de la sociedad, representado por 25'642,500 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTAS) acciones Serie "B", ordinarias, comunes, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), cada una de ellas.

La publicación de este Aviso se hace a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los estatutos sociales de la sociedad, así como a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles con respecto a la reducción de capital social referida, y por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con respecto al aumento de capital social de la sociedad señalado en el párrafo anterior.

El presente aviso también se publica a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos tomados en asamblea citada al rubro, debiéndose atender a las razones, consecuencias, limitaciones, alcances y efectos que dentro de dicha asamblea se establecieron.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2009.

Secretario Propietario

Lic. José Carlos Martínez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 301182)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Of. 315.09.D.G.I.E. 06067

H.C. 565627 y 569208

T. 556343

F. 65973 y 69509

E. 105569-C

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio (6011 y 6012).

ENRIQUE MANUEL RAMIREZ RAMIREZ

Representante Legal

LUFTHANSA AIRPLUS SERVICEKARTEN GMBH

Presente

Me refiero a su escrito recibido el 17 de noviembre de 2009 ante esta Unidad Administrativa, complementado con el del 15 de diciembre del mismo año, en los que manifiesta:

- Que mediante escrito presentado el 17 de noviembre de 2009 su representada solicitó a esta Unidad Administrativa autorización para el establecimiento de una oficina de representación sin ingresos en la República Mexicana.

- Que mediante oficio 315.09.D.G.I.E.5565 de fecha 23 de noviembre de 2009, notificado el 25 del mismo mes y año a Eduardo Núñez Ortiz de la Peña, persona autorizada por usted para oír y recibir notificaciones, esta Unidad Administrativa requirió a su representada para que en un plazo de 15 días hábiles, señalará con exactitud las actividades que pretende desarrollar en México.

• Que mediante escrito recibido el 15 de diciembre del 2009 ante esta Unidad Administrativa, su representada solicitó dejar sin efectos la solicitud para el establecimiento de una oficina de representación sin ingresos en la República Mexicana, solicitando así la autorización para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio.

Por lo anterior se resuelve:

1. Con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17-A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, esta Unidad Administrativa autoriza a LUFTHANSA AIRPLUS SERVICEKARTEN GMBH para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, en virtud del establecimiento de una sucursal a efecto de que realice actos de comercio de manera habitual en la República Mexicana, consistentes en:

• Promover los servicios de LUFTHANSA AIRPLUS SERVICEKARTEN GMBH, prestar soporte de ventas y, en general, cualquier tipo de soporte que requieran los clientes, con la finalidad de poderles brindar un mejor servicio, sin prestar ningún tipo de servicio financiero.

En virtud de que LUFTHANSA AIRPLUS SERVICEKARTEN GMBH establece en su objeto social actividades relacionadas con el sector financiero, se le recuerda que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Inversión Extranjera, la presente autorización se emite sin perjuicio de lo que establezcan las leyes específicas en dicho sector.

Asimismo, LUFTHANSA AIRPLUS SERVICEKARTEN GMBH no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, salvo que en los casos previstos expresamente en dicho ordenamiento obtenga la resolución favorable correspondiente, en particular no podrá realizar el transporte aéreo nacional, en aerotaxi y/o aéreo especializado, toda vez que se trata de actividades en las que la inversión extranjera sólo puede participar hasta el 25%, ello de conformidad con el artículo 7, fracción II, de la Ley de Inversión Extranjera.

Esta autorización se emite en el entendido de que LUFTHANSA AIRPLUS SERVICEKARTEN GMBH observará en todo momento, las disposiciones legales que se señalan, así como lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Federal del Trabajo, y las que resulten aplicables en virtud de sus actividades, ya sean de naturaleza federal, estatal o municipal, y sin perjuicio de los permisos, autorizaciones, concesiones y/o registros, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarias o aplicables.

LUFTHANSA AIRPLUS SERVICEKARTEN GMBH no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10-A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10-A de la Ley aludida.

Compromisos

1. Se le requiere que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio:

a) El domicilio de LUFTHANSA AIRPLUS SERVICEKARTEN GMBH en la República Mexicana, y

b) El o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de LUFTHANSA AIRPLUS SERVICEKARTEN GMBH en el territorio nacional;

2. Se le concede un plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo e informe 20 días hábiles después de que se lleve a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente:

a) El folio mercantil asignado por el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

3. Finalmente, cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Título Séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.
La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Jacqueline Márquez Rojano
Rúbrica.

(R.- 301180)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/12/2009/R/05/050
Oficio DGR/C/131/2010

NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

C. ALEJANDRO RAFAEL LUNA AVILA

En el expediente citado, mediante acuerdo de fecha quince de enero de dos mil diez, se ordenó la notificación por edictos: con fundamento en los artículos 14, 16, 74, fr. VI, 2o. Párr., y 79, fr. IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 2o., 12, fr. IV, 15, fr. XVI, 49 fr. I, 50, fr. I, 51, 52, 53, 54, 57, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2o., numeral 52000, 14, fr. LIII, y 28, fr. III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009 y, apartado 52000, numeral 14, del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para comparecer ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán 1501, 1er. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., al desahogo de la audiencia prevista en el artículo 57 de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 11:15 horas del décimo segundo día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que establece que las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente a aquél en que hayan sido practicadas. Lo anterior debido a que se detectaron diversas irregularidades derivadas de la auditoría número 484 denominada Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Corredor Vial Insurgentes en el Distrito Federal, practicada al Gobierno del Distrito Federal, a través del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación (FIMEVIC), con motivo de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, descritas en el Pliego de Observaciones número 040/2008, de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho; en consecuencia la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, concluyó en el Dictamen Técnico número DGAIFF-05/0111/2009, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve, la no solventación del referido Pliego de Observaciones, persistiendo un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$146,909.31 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 31/100 M.N.), en el cual se describen las irregularidades, entre otras, las presuntamente cometidas por usted, durante su desempeño como Director de Ingeniería de Costos del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación (FIMEVIC), consistentes en haber evaluado en forma incorrecta la propuesta técnica y económica de la Licitante Manufacturas y Edificaciones, S.A de C.V., presentada en la licitación pública nacional número LPN/FIMEVIC-OB-069 2004, remitida por la Dirección de Planeación y Concursos, para su evaluación y comentarios, toda vez que se integró de manera incorrecta el rubro de Seguridad e Higiene en los costos indirectos, al llevarse a cabo la celebración del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número FIMEVIC-CCTPI-OB/010/2004, consistente en la "Construcción de estructura metálica, acabados e instalaciones para las estaciones zona norte de la estación Manuel González a la estación Terminal Indios Verdes, para la construcción del sistema de carriles confinados para el Transporte Público en Av. de los Insurgentes", celebrado por una parte por la Administración Pública del Distrito Federal, a través del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), y por la otra la empresa Manufacturas y Edificaciones, S.A. de C.V., con fecha 30 de noviembre de 2004, debido a que se duplica en cada uno de los precios unitarios dicho rubro, efectuándose en consecuencia pagos indebidos con motivo de la ejecución de la obra pactada en dicho contrato a la empresa Manufacturas y Edificaciones, S.A. de C.V., por la cantidad de \$146,909.31 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL

NOVECIENTOS NUEVE PESOS 31/100 M.N.) (se inserta tabla donde se señalan los conceptos y costos que provocaron la duplicidad).

Las irregularidades que se le atribuyen, ocasionaron que se infringieran los artículos 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 41, 1er. Párr. de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto en el numeral 9. Funciones, Pto. 12, del Manual Administrativo del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación (FIMEVIC), con registro MA-07FMV-09/05, vigentes en la época de los hechos. Por lo cual se presume que ha incurrido en responsabilidad resarcitoria, en términos de los artículos 50, fr. I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que deberá sujetarse al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, que establece el artículo 57 del mismo ordenamiento y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño que se le imputa, por la cantidad de \$146,909.31 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 31/100 M.N.), que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, tratándose de contribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En la audiencia a la que se le cita deberá comparecer personalmente, para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos relacionados con los hechos que se le imputan, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fr. III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, asimismo, en términos de lo previsto por el 2o. Párr. de la fr. V del artículo 57 en relación con el artículo 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le pone a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas, las constancias que integran el expediente relativo al procedimiento resarcitorio número DGR/C/12/2009//R/05/050, en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación en el domicilio arriba citado.

México, D.F., a 14 de enero de 2010.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Guillermo Narváez Bellacetín
Rúbrica.

(R.- 301258)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/12/2009/R/05/050
Oficio DGR/C/132/2010
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citorio para audiencia.

C. FEDERICO MIRANDA NERI

En el expediente citado, mediante acuerdo de fecha quince de enero de dos mil diez, se ordenó la notificación por edictos: con fundamento en los artículos 14, 16, 74, fr. VI, 2o. Párr., y 79, fr. IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 2o., 12, fr. IV, 15, fr. XVI, 49 fr. I, 50, fr. I, 51, 52, 53, 54, 57, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2o., numeral 52000, 14, fr. LIII, y 28, fr. III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009 y, apartado 52000, numeral 14, del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para comparecer ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán 1501, 1er. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., al desahogo de la audiencia prevista en el artículo 57 de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 11:15 horas del décimo segundo día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio citorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo

60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que establece que las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente a aquél en que hayan sido practicadas. Lo anterior debido a que se detectaron diversas irregularidades derivadas de la auditoría número 484 denominada Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas", Proyecto Corredor Vial Insurgentes en el Distrito Federal, practicada al Gobierno del Distrito Federal, a través del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación (FIMEVIC), con motivo de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, descritas en el Pliego de Observaciones número 040/2008, de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho; en consecuencia la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, concluyó en el Dictamen Técnico número DGAIFF-05/0111/2009, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve, la no solventación del referido Pliego de Observaciones, persistiendo un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$146,909.31 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 31/100 M.N.), en el cual se describen las irregularidades, entre otras, las presuntamente cometidas por usted, durante su desempeño como Director de Construcción del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación (FIMEVIC), consistentes en no coadyuvar con la Dirección de Planeación y Concursos en la revisión técnica de la propuesta técnica de la licitante Manufacturas y Edificaciones, S.A de C.V., presentada en la licitación pública nacional número LPN/FIMEVIC-OB-069 2004, para su evaluación y emisión de comentarios, toda vez que se integró de manera incorrecta el rubro de Seguridad e Higiene en los costos indirectos, al llevarse a cabo la celebración del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número FIMEVIC-CCTPI-OB/010/2004, consistente en la "Construcción de estructura metálica, acabados e instalaciones para las estaciones zona norte de la estación Manuel González a la estación Terminal Indios Verdes, para la construcción del sistema de carriles confinados para el Transporte Público en Av. de los Insurgentes", celebrado por una parte por la Administración Pública del Distrito Federal, a través del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), y por la otra la empresa Manufacturas y Edificaciones, S.A. de C.V., con fecha 30 de noviembre de 2004, debido a que se duplica en cada uno de los precios unitarios dicho rubro, efectuándose en consecuencia pagos indebidos con motivo de la ejecución de la obra pactada en dicho contrato a la empresa Manufacturas y Edificaciones, S.A. de C.V., por la cantidad de \$146,909.31 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 31/100 M.N.) (se inserta tabla donde se señalan los conceptos y costos que provocaron la duplicidad).

Las irregularidades que se le atribuyen, ocasionaron que se infringieran los artículos 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 41, 1er. Párr. de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el numeral 17. Funciones, Pto. 15, en relación con lo dispuesto en el numeral 9. Funciones, Pto. 11, del Manual Administrativo del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación (FIMEVIC), con registro MA-07FMV-09/05, vigentes en la época de los hechos. Por lo cual se presume que ha incurrido en responsabilidad resarcitoria, en términos de los artículos 50, fr. I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que deberá sujetarse al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, que establece el artículo 57 del mismo ordenamiento y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño que se le imputa, por la cantidad de \$146,909.31 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 31/100 M.N.), que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, tratándose de contribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En la audiencia a la que se le cita deberá comparecer personalmente, para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos relacionados con los hechos que se le imputan, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fr. III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, asimismo, en términos de lo previsto por el 2o. Párr. de la fr. V del artículo 57 en relación con el artículo 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le pone a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas, las constancias que integran el expediente relativo al procedimiento resarcitorio número DGR/C/12/2009//R/05/050, en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación en el domicilio arriba citado.

México, D.F., a 14 de enero de 2010.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Guillermo Narváez Bellacetín
Rúbrica.

(R.- 301259)